

YERBA BUENA,

22 DIC 1986

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº

2211

VISTO :

Que mediante Expte. Nº 227-L-S-86, la Empresa San Agustín S.R.L. eleva un Anteproyecto de Convenio de comercialización conjunta, entre la Municipalidad de Yerba Buena y San Agustín S.R.L. ; Y

CONSIDERANDO :

Que a los efectos de regularizar definitivamente tanto la parte administrativa como tributaria del Concesionario San Agustín, las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Pat. Poderes, legales y Legislación del H.C.D., proponen la regularización de cuentas, tomando como antecedentes el otorgamiento de plazo para el pago por parte de la Municipalidad a la Firma San Agustín en el derecho de conservación por las parcelas transferidas a partir del 30/11/86, a la prórroga de las colocaciones de lápidas conforme art. 4º del Reglamento General, a percibir la cantidad de 50 Parcelas que serán formalizadas en treinta días su entrega mediante otorgamiento de títulos, parcelas estas que deberán considerarse como pago por el derecho de tributo del 10/100 (diez por mil) sobre las 3.033 parcelas no comercializadas, conforme informe sección cementerios, como así también de pago de inhumación, exhumación, publicidad y conservación; todos estos conceptos hasta el 31/12/86;

Por lo expuesto y a los efectos de normalizar la comercialización Conjunta;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Establecese a partir de la fecha, que la financiación para la comercialización conjunta de un total de 2.108 parcelas, entre Parque San Agustín y Municipalidad de Yerba Buena, es la siguiente:

PLAN DE COMERCIALIZACION

a) 10 Años

A 50.- centavo o tres cuotas de A 20.- c/u.-

.....

ORDENANZA Nº 2211

b) 20 Años

A 100.- Contado 10% (diez por ciento) de descuento.-

Financiada

- b-1: 2 cuotas fijas de A 50.- c/u
- b-2: 4 " " " A 30.- c/u
- b-3: 6 " " " A 25.- c/u
- b-4: 20 " " " A 11.- c/u

c) 30 Años; (A contar primera ocupación)

A 150.- Contado 10% (diez por ciento) de descuento.-

Financiada

- c-1: 2 cuotas fijas de A 75.- c/u
- c-2: 4 " " " A 56.- c/u
- c-3: 6 " " " A 34.- c/u
- c-4: 10 " " " A 24.- c/u
- c-5: 18 " Ajuste A 10.- c/u

d) 60 Años (A contar de la primera ocupación)

A 300.- Contado 15% (quince por ciento) de descuento.-

Financiada

- d-1: 2 cuotas fijas de A 150.- c/u
- d-2: 4 " " " A 90.- c/u
- d-3: 6 " " " A 75.- c/u
- d-4: 20 " " " A 32.- c/u
- d-5: 33 A Ajust. " A 10.- c/u

e) 65 Años - Perpetuidad 5/Ord. 197/86

A 325.- Contado 15% (quince por ciento) de descuento.-

Financiada

- e-1: 2 cuotas fijas de A 162,50.- c/u
- e-2: 4 cuotas fijas de A 96.- c/u
- e-3: 6 " " " A 81.- c/u
- e-4: 20 " " " A 39.- c/u
- e-5: 36 " Ajust. " A 10.- c/u

ARTICULO SEGUNDO: Para la comercialización de las Parcelas se otorgará un porcentaje de Comisión, conforme al siguiente detalle:

- a) Plan 10 años: 8% (ocho por ciento) = A 4.-
- b) Plan 20 años: 10% (diez por ciento) = A 9.-
- c) Plan 30 años: 17,77% (diecisiete c/77 por ciento) = A 24.-
- d) Plan 60 años: 14,12% (catorce c/12 por ciento) = A 36.-
- e) Plan 65 años; (perpetuidad) 14,48% (catorce c/48 por ciento) = A 40.-

.....

Comisiones estas que se ajustarán al detalle del Anexo 2, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO TERCERO: Para la promoción en la comercialización conjunta se establece destinar la suma de A 15.000.- (Australes Quince mil), para solventar los gastos de la campaña publicitaria e impresos de folletos, conforme al detalle del Anexo 1, incorporado a la presente Ordenanza.-

ARTICULO CUARTO: Para la comercialización en perpetuidad de las Parcelas de la Municipalidad de Yerba Buena, la Firma San Agustín otorga sin cargo alguno, la ampliación de término en cuatro / años mas, o sea 65 años, para las parcelas de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena.-

ARTICULO QUINTO: La Municipalidad de Yerba Buena, se compromete una vez comercializadas las Parcelas, y sobre el posible saldo de las mismas a dar cumplimiento con el Art. 49 del Reglamento General del Parque San Agustín, en la colocación de las Lápidas de marmel o similar, tomándose como fecha de vencimiento hasta el día 30/11/87.-

ARTICULO SEXTO: A los fines de conciliar las cuentas entre la Firma San Agustín S.R.L. y Municipalidad de Yerba Buena, y teniendo en cuenta que la Firma San Agustín S.R.L., cedió hasta el 30/11/87 el derecho de pago por cancelación de parcelas, amplió los plazos de vencimiento para la colocación de lápidas en las Parcelas de libre / disposición Municipal, se resuelve acordar que hasta el día 31/12/86 la Firma San Agustín S.R.L., no adeuda importe alguno a la Municipalidad, otorgándose por la presente Ordenanza a favor de la Municipalidad como pago adelantado por el saldo de 3.033 parcelas a comercializar, un tributo del 10% (diez por Mil), o sea 30 parcelas, asimismo hace entrega a favor de la Municipalidad la cantidad de 20 parcelas en compensación por cancelación de deuda, sobre las Parcelas comercializadas con anterioridad, y por derechos de inhumación, exhumación, conservación y publicidad. Quedando por lo tanto la firma San Agustín S.R.L. obligada en un término de treinta días a otorgar títulos correspondientes a las cincuenta parcelas enunciadas por éste / acto.-

ARTICULO SEPTIMO: Apruébanse los formularios para el funcionamiento administrativo de la firma San Agustín conforme las copias que se adjuntan al presente, conforme al detalle del Anexo 3.-

ARTICULO OCTAVO: Déjase aclarado que la Ordenanza 198/86 / aprueba el Convenio celebrado con San Agustín S.R.L. con fecha 25/08 1986.-

ARTICULO NOVENO: Aclárase e incorpórase al Art. 19 de la Ordenanza 209/86 de fecha 21/10/86 lo siguiente: * Hasta la culminación del saneamiento Administrativo, contemplados en éste Artículo y desde la fecha de aprobación de la documentación referida a la Capilla/

ORDENANZA Nº

2211

es decir desde el día 10/04/86, decláranse suspendidos los términos contemplados en el plan de trabajo los que se reanudan en forma plena y automática a partir de la fecha de culminación del saneamiento ya citado?-

ARTICULO DECIMO: Modifícase el Inc. "a" del Art. 25 de la Ordenanza 154/85 de la siguiente manera: "Deberá ser confeccionado por duplicado y copia simple para la Municipalidad, copia ésta que / será refrendada y archivada por Sección Cementerio". En cuanto a la presentación del Reglamento para archive en la Municipalidad, no se hace necesario por cuanto el mismo debe ser previamente aprobado.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

Elena A. de Nicosia

ELENA A. DE NICOSIA
JEFE DESPACHO y COMISIONES
a CARGO PROSECRETARIA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



Carlos Garcia

CARLOS GARCIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena